

	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS	Página 1 de 2

Bogotá, 13 de enero de 2020.

Concepto Jurídico

Doctora

CLAUDIA ADRIANA DEL PILAR GARCÍA FINO

Directora general

Doctora

YAMILE ROMERO VANEGAS

Jefe Oficina de Personal

Doctora

NAYIVE VELASCO BAUTISTA

Profesional especializado

Subdirección Administrativa y Financiera

REFERENCIA: Referencia: concepto jurídico sobre artículo 8 de la Resolución No 000924 de diciembre 30 de 2019

Conforme a las funciones otorgadas a la Oficina Jurídica en el artículo 8 del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF-, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, respondo su requerimiento en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO NORMATIVO Y/O JURISPRUDENCIAL

La Resolución No 000924 de diciembre 30 de 2019, expedida por la directora general del Instituto, en su artículo octavo prevé lo siguiente:

“Delegar en el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, recibir y dar trámite a las solicitudes de libranzas de los servidores públicos de la entidad, con el fin de tramitar y autorizar.

Parágrafo. El Grupo Nacional de Gestión de Tesorería realizará la expedición de certificaciones de capacidad de pago de los servidores públicos de la entidad, para



	ANEXO: A	Código del Formato: DG-A-P-23-V03-F01	
	FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS		Página 2 de 2

efectos de libranza y cuando la capacidad de pago sea insuficiente, se devolverá con las observaciones a la respectiva sede”.

ANÁLISIS DEL CASO

El análisis de la norma permite afirmar lo siguiente:

1. A partir del 30 de diciembre de 2019, el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene una nueva función: recibir y dar trámite a las solicitudes de libranzas de los servidores públicos de la entidad.

Tramitar significa que le corresponde verificar el cumplimiento de los requisitos y ofrecer solución a lo requerido por el peticionario. Por eso, al final del inciso primero, quedó el término “autorizar”, con el fin de realzar el significado de la expresión “dar trámite”.

La autorización está subordinada al cumplimiento de los requisitos de la libranza.

2. Como consecuencia de lo anterior, las libranzas según términos suyos “ya no las autoriza el director regional o seccional”.

Atentamente,



Efraín Moreno Albarán
Jefe Oficina Jurídica